

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 617-2023-CCO-UNAJ

Juliaca, 19 de setiembre de 2023

VISTOS:

La Solicitud, de fecha 24 de agosto 2023; Carta N° 267-2023-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 31 de agosto de 2023; Carta N° 593-2023/UNAJ-FIPI-C-OMLV, de fecha 01 de setiembre de 2023; Oficio N° 0533-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 12 de setiembre de 2023; Informe Jurídico N° 263-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 13 setiembre de 2023; y Acuerdo N° 866-2023-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de fecha 13 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el Art. 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.2 Dictar el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento, Numeral 59.5 Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión de la Universidad;

Que, mediante Solicitud, de fecha 24 de agosto 2023; la estudiante Lisbeth Mejía Cahuina, identificada con DNI N° 75263025, solicita renunciar a la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones;

Que, mediante Oficio N° 0533-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 12 de setiembre de 2023, Vicepresidencia Académica, remite la renuncia a la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, de la estudiante Lisbeth Mejía Cahuina, con la opinión favorable por parte de la Coordinadora (e) de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, con visto bueno eleva dicha renuncia para que sea aprobada en el pleno de Consejo de Comisión Organizadora;

Que, mediante Informe Jurídico N° 263-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 13 setiembre de 2023; Asesoría Jurídica revisada la documentación correspondiente CONCLUYE.- (i) La figura de renuncia a la Escuela Profesional no se encuentra establecido en el Reglamento de Matrícula 2023, corresponde aceptar la solicitud de renuncia a la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones de la estudiante Lisbeth Mejía Cahuina, identificada con DNI N° 75263025;

Que, conforme se observa en nuestro reglamento de matrículas no precisa las modalidades de renuncia de la Escuela Profesional puesto que el estudiante al realizar su proceso de matrícula lo hace de manera voluntaria y cumple con el deber de aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan plasmado en el numeral 99.2 del Art 99 de la Ley Universitaria, asimismo el artículo 5.14 de la Ley Universitaria expresa que las universidades se rigen por el interés superior del estudiante, conforme a lo expuesto corresponde la aceptación de renuncia el cual procede por el derecho generado, derecho al cual renuncia efectuándolo libremente sin coacción, ni obstáculos puestos por parte de la entidad universitaria, siendo así que dicha decisión es responsabilidad entera del solicitante por ello al ser un caso excepcional por los hechos precisados en la Solicitud, de fecha 24 de agosto 2023, por parte de la estudiante Lisbeth Mejía Cahuina, corresponde su aceptación;

Que, mediante Acuerdo N° 866-2023-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de fecha 13 de setiembre de 2023, se acordó por UNANIMIDAD **ACEPTAR**, la renuncia de la estudiante Lisbeth Mejía Cahuina, a la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones de la Universidad Nacional de Juliaca;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;



I-33-0278-2023



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia de la estudiante LISBETH MEJIA CAHUINA, a la ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA.

Artículo Segundo.-ENCARGAR al Especialista en Procesamientos de Datos y Estadística Académica - UNAJ, el registro de información correspondiente a los entes superiores SUNEDU y MINEDU, conforme a lo aprobado en los punto primero del presente acto resolutivo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.
VP de Invest.
DGA.
EPDEA
Arch. /2023.

EMTA

Página 2 de 2

